

RENÉ BARRIENTOS ORTUÑO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Créase la cuarta sección municipal de la provincia Loayza del departamento de La Paz, con su capital MALLA.

Artículo 2. De conformidad con el artículo 6° del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, el Instituto Geográfico Militar se hará cargo de la correspondiente delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1968.

Manfredo Kempff Mercado, Presidente del H. Senado Nacional, Franz Ondarza Linares, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Oscar Ortiz Avaroma, Senador Secretario; Mario Olaguivel Cassón, Senador Secretario, Germán Vargas Martínez, Diputado Secretario; Alfredo Calvo Vera, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. GRAL RENÉ BARRIENTOS ORTUÑO, Presidente Constitucional de la República, Cap. David Fernández,
Ministro de Gobierno.